



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA".

EX-2025-21179644- -APN-DNRYRT#MCH

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 2025, siendo las 11:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, ante el Mg. Humberto Ariel BORGHI Director de Análisis de las Relaciones Laborales del Sector Público y la Lic. Juliana CALIFA, a cargo de la Jefatura del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, por el MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. Rosana REGGI, acompañada por la Lic. Paula RECALDE POLARI, el SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Enrique PINEDO, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Ing. Rodrigo CABADO, acompañado por la Ctdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO y el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Felipe CARRILLO, el Sr. Diego GUTIERREZ, el Sr. Alejo CONDE, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** el Sr. Flavio VERGARA, el Sr. Luciano FERNANDEZ, el Sr. Nicolás RIAL, y Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado reabierto el acto de fecha 28 de febrero de 2025 por el funcionario actuante, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

CLÁUSULA PRIMERA:



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA".

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) UNO CON TREINTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,3%) a partir del 1° de marzo de 2025, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 28/02/2025.
- b) UNO CON TREINTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,3%) a partir del 1° de abril de 2025, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/03/2025.
- c) UNO CON TREINTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,3%) a partir del 1° de mayo de 2025, sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/04/2025.

El incremento antes referido no será de aplicación al suplemento por Función Ejecutiva previsto en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/08.

CLÁUSULA SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de los porcentajes propuestos.

CLÁUSULA TERCERA:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'A' and several illegible signatures.]



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA".

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA
(Montos mensuales en pesos)

Premio Estimulo a la Asistencia	A partir del 01/03/2025	A partir del 01/04/2025	A partir del 01/05/2025
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 50.650	\$ 51.308	\$ 51.975
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 35.455	\$ 35.916	\$ 36.383
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 20.260	\$ 20.523	\$ 20.790

CLÁUSULA CUARTA:

Otorgar una suma fija remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) a liquidarse con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2025, para el personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) homologado por Decreto N° 214/06.

La **REPRESENTACION de UPCN** manifiesta que acepta la propuesta efectuada por el Estado Empleador.

La **REPRESENTACION de ATE** manifiesta que rechaza la propuesta del Estado Empleador por insuficiente y solicita manifestarse en acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales y atento la

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA".

mayoría establecida en RESO 1822/21 que conforma los valores porcentuales, en conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto Reglamentario N° 447/93, se tiene por perfeccionado el presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los actuantes que así lo CERTIFICAN.-----